

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Dieciocho, (18) de mayo de dos mil veintidós, (2022).**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : Ejecutivo (menor)
Radicación : 08-001-40-53-007-2020-00222-00
Demandante : Clínica La Victoria S.A.S.
Demandado : Seguros del Estado S.A.
Providencia : auto - 18/05/2022 – Requiere partes

1. ASUNTO

Se procede a requerir a las partes para que informen, si a la fecha han llegado a alguna conciliación, transacción que ponga fin al proceso.

2. CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, el cual mediante auto dictado en audiencia del 18 de noviembre de 2021 se aceptó la suspensión del proceso solicitada por las partes por el término de quince (15) días.

En consideración que el plazo de suspensión ya feneció, y habiendo transcurrido un término prudencial sin que las partes hayan solicitado prórroga ni allegaran algún tipo de acuerdo alcanzado entre ellas, encontrándose pendiente fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, se procederá a requerir a las partes para que dentro del término judicial de cinco, (05) días, informen si finalmente llegaron a algún acuerdo o conciliación para dar por terminado el proceso.

De no obtenerse respuesta en el término indicado se procederá a señalar fecha para continuar con la audiencia inicial de que trata del artículo 372 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR, a las partes dentro del presente proceso ejecutivo, para que dentro del término judicial de cinco, (05) días, , informen si finalmente llegaron a algún acuerdo, conciliación o transacción para dar por terminado el proceso, en caso tal deberán acompañar el respectivo escrito que contenga la transacción, o terminación por pago si fuere el caso.

SEGUNDO: De no obtenerse respuesta dentro del término indicado en el numeral anterior se procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a152ba5db12824096bac6500b9ccb9be473a917b605636cb2d7fceded5cce1e**
Documento generado en 18/05/2022 12:11:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**